

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.,  
Bogotá, D. C. siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532021800290 00*

*CONSIDERACIONES*

*Mediante auto de fecha 23 de marzo de 2018 fue librado mandamiento de pago en favor de FRESEG SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S. y a cargo de PROTECCION INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S. por las sumas de dinero adeudadas de la Factura No. 3578.*

*La última actuación surtida en el presente asunto obra en el pdf ítems 4 decisión proferida el 20 de octubre de 2020 mediante la cual se requirió a la parte actora, para que previo a resolver sobre emplazamiento procurara notificación al correo electrónico de la sociedad demandada que obra en el certificado de existencia y representación legal.*

*El proceso ha permanecido inactivo por un término superior a un año, cumpliéndose el requisito consagrado en el numeral segundo literal a. del artículo 317 del Código General del Proceso, para la declaratoria del desistimiento tácito.*

*Por las razones expuestas, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D. C., Resuelve:*

*Primero: Decretar terminación por Desistimiento Tácito, por primera vez, del proceso Ejecutivo promovido por FRESEG SEGURIDAD INDUSTRIAL S.A.S. y a cargo de PROTECCION INTEGRAL DE COLOMBIA S.A.S. por las sumas de dinero adeudadas de la Factura No. 3578., advirtiendo que la acción solo podrá iniciarse por segunda vez, transcurridos seis meses desde la ejecutoria de esta decisión.*

*Segundo: Ordenar la cancelación y levantamiento de medidas cautelares, así como pago de depósitos judiciales vigentes a la orden de quien hayan sido embargados los dineros con los que fueron constituidos, previo el cumplimiento de orden de remanentes vigente. Oficiese.*

*Tercero: Sin condena en costas ni perjuicios.*

*Cuarto. - Desglosar previo el pago de las expensas legales, los documentos base de la acción y entregarlos a la parte actora.*

*Quinto: Archivar las diligencias.*

**NOTIFÍQUESE**



**Nancy Ramírez González**

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 0185 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 8 - noviembre -2023

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria